**CONTRATO DE TRANSACCIÓN**

**Nº. 001-2024**

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino (a) de Cali e identificado (a) con C. C. N°. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_\_\_\_, quien para los efectos de este contrato de TRANSACCIÓN actúa en nombre propio y en su representación y por otra parte **YADIRA ESCOBAR NUÑEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.31.834.002 de Cali, obrando en su calidad de persona natural en mi calidad de Representante Legal Suplente de la sociedadInstituto de Capacitación Nuestra Señora de Fátima Limitada (INFA) con Nit. 800191574-6, quien actúa como el contratante; Han celebrado de común acuerdo este contrato que se regulará por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

**CONSIDERACIONES**

1. Entre las personas arriba mencionadas se celebró un convenio de prestación de servicios, en virtud del cual el Sr. (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se desempeñaba como Coordinador Académico desde el \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, el cual finalizó en la fecha anteriormente mencionada.
2. Como obligación de la parte contratante se comprometió a cancelar los honorarios correspondiente y consecuencialmente todos los derechos que del convenio de prestación de servicios y/o asesor educativo se derivan.
3. Que como consecuencia del convenio de prestación de servicios por las condiciones antes mencionadas, la parte contratante, no adeuda ningún valor al Sr.(a)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, los conceptos relacionados en la liquidación del convenio de prestación de servicios que hace parte integral de esta transacción.
4. Que LAS PARTES quieren precaver cualquier litigio eventual derivado de la relación que celebraron y de conformidad con el Artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales, desean darle seguridad al acto jurídico así celebrado por las mismas. Con el objeto de que el contrato de prestación de servicios pueda concluirse por las partes y frente a lo que la Ley permite transar, estas han acordado de mutuo acuerdo celebrar un CONTRATO DE TRANSACCIÓN que se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS:**

1. Las PARTES, una vez observada y estudiada la liquidación que comprende las sumas adeudadas de convenio de prestación de servicios y/o asesor educativo; consideran que se encuentra ajustada a derecho y que estos son los valores adeudados por la parte contratante.
2. Las partes acuerdan que el pago del valor adeudado se hace de manera inmediata.
3. En cumplimiento del Artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes expresan que dicho contrato, convenio de prestación de servicios y/o asesor educativo no les causo daño directo y/o indirecto, que el acuerdo al que llegaron se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses, que se declaran a **paz y salvo** por los conceptos relacionados en la liquidación. El valor que han acordado cancelar es de CERO PESOS MCTE, correspondiente a todos los valores posiblemente adeudados, indemnización moratoria, indemnización por terminación unilateral e injustificada y/o sanciones legales.
4. Las partes se comprometen a no formalizar ninguna reclamación presente y/o futura, ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial, con ocasión al convenio de prestación de servicios celebrado entre ellas, el Sr. (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ declara a **paz y salvo a la sociedad** INFA LTDA., de toda clase de indemnizaciones perjuicios morales o de cualquier índole, y en general por toda clase de eventuales acreencias legales, que se pudieran derivar del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ASESOR EDUCATIVO, que vinculó hasta la fecha a las partes, dando por terminado cualquier relación comercial o civil y desistiendo de toda acción Civil, laboral y Penal que se pueda registrar por este concepto.
5. En los términos del artículo 2483 del Código Civil las partes reconocen que la presente transacción hace tránsito a cosa juzgada y la primera copia del documento presta merito ejecutivo.
6. Cláusula Aceleratoria: Las partes acuerdan que el no pago de uno de los emolumentos aquí consignados, hará que la obligación sea actualmente exigible.

Para constancia, el presente documento se firma a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_\_ (Valle del Cauca.) en un ejemplar del mismo tenor para cada una de las PARTES.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**YADIRA ESCOBAR NUÑEZ**  Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal Documento: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Contratista